

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°248-2024-MDP/GI.

Pichari, 04 de abril de 2024

VISTOS:

INFORME N°1523-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J, INFORME N°1381-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°49-AGFA-OSLP-CO, CARTA N°030-2024-CONSORCIO PICHARI-S.O/EJRC, CARTA N°039-2024-CPV/JPBV-RC, y demás documentos sobre el calendario de avance de obra valorizado actualizado, en ciento cuarenta y siete (147) folios del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. BRASIL, TRAMO I (AVENIDA LOS ÁNGELES - OVALO BRASIL), TRAMO II (OVALO EJÉRCITO - PUENTE EJÉRCITO) EN EL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI Y CENTRO POBLADO PICHARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2535839;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante el Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante (Decreto Supremo N°344-2018-EF) inciso 202.1 señala expresamente que: "Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un **plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado**, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica", inciso 202.2 "El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con **el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual**", inciso 202.3 "El **supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones**. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. **En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes** "así mismo inciso 202.4 "**Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos**";

Que mediante CARTA N°039-2024-CPV/JPBV-RC, de fecha 21 de marzo de 2024, el Representante Común Jorge Pompeyo Bellido Vílchez del Consorcio Pichari Vraem, remite el calendario valorizado de obra actualizado a la fecha de reinicio con ampliación de plazo N°05 y suspensión de plazo de obra N°03 del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. BRASIL, TRAMO I (AVENIDA LOS ÁNGELES - OVALO BRASIL), TRAMO II (OVALO EJÉRCITO - PUENTE EJÉRCITO) EN EL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI Y CENTRO POBLADO PICHARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2535839, los mismos que tienen sustento técnico mediante Informe 021-2024-CONSORCIO PICHARI VRAEM/EZD-RO, justifica para su evaluación y aprobación de conformidad al Artículo 198 del RLCE, solicita su aprobación cumpliendo con informar sobre el calendario valorizado de obras, materiales, equipos actualizados a la fecha de reinicio con la ampliación de plazo N°05 y suspensión de ejecución de obra N°03;

Que, mediante CARTA N°030-2024-CONSORCIO PICHARI-S.O/EJRC, de fecha 27 de marzo de 2024, el Ing. Edgar Jesús Rojas Castillo-representante común del Consorcio Pichari, una vez realizado la evaluación y la revisión calendario valorizado de obra actualizado a la fecha de reinicio con ampliación de plazo N°05 y suspensión de plazo de obra N°03 del proyecto; “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. BRASIL, TRAMO I (AVENIDA LOS ÁNGELES - OVALO BRASIL), TRAMO II (OVALO EJÉRCITO - PUENTE EJÉRCITO) EN EL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI Y CENTRO POBLADO PICHARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI: 2535839, emite opinión favorable de aprobación en su calidad encargado de la supervisión de obra, teniendo justificación técnica mediante INFORME N°030-2024-CONSORCIO PICHARI-JEFE DE SUPERVISION/EJRC, por lo que recomienda su aprobación vía acto Resolutivo;

Que, mediante CARTA N°49-AGFA-OSLP-CO, de fecha 27 de marzo de 2024, el Ing. Aguirre Gamboa Fredy Aderson Coordinador de Proyectos, remite la evaluación de la actualización del calendario valorizado de obra actualizado a la fecha de reinicio con ampliación de plazo N°05 y suspensión de plazo de obra N°03 del proyecto: con CUI: 2535839, señalando como base legal el Contrato N°015-2023-MDP/OAF-ULP, Ley de Contrataciones del Estado 30225, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, una vez revisado y evaluado concluye ratificando y aprobando la actualización del cronograma de ejecución de obra, cronograma valorizado de obra y cronograma de adquisición de materiales en cumplimiento del Artículo 202, por lo que recomienda su aprobación vía acto Resolutivo;

Que, mediante INFORME N°1381-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 01 de abril de 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro-Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite el calendario valorizado de obra actualizado a la fecha de reinicio con ampliación de plazo N°05 y suspensión de plazo de obra N°01 del proyecto; “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. BRASIL, TRAMO I (AVENIDA LOS ÁNGELES - OVALO BRASIL), TRAMO II (OVALO EJÉRCITO - PUENTE EJÉRCITO) EN EL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI Y CENTRO POBLADO PICHARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI: 2535839; con opinión favorable de aprobación, de conformidad al artículo 202 Actualización del Programa de Ejecución de Obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante (Decreto Supremo N°344-2018-EF) enciso 202.1, 202.2, 202.3, 202.4, por lo que recomienda su aprobación vía acto Resolutivo;

Que, mediante INFORME N°1523-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J, de fecha 04 de abril de 2024, el Ing. Jesus A. Borda Quispe-Responsable De La División De Obras Publicas, declara procedente su aprobación del calendario valorizado de obra actualizado a la fecha de reinicio con ampliación de plazo N°05 y suspensión de plazo de obra N°03 y recomienda su aprobación vía acto resolutivo del Proyecto: “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. BRASIL, TRAMO I (AVENIDA LOS ÁNGELES - OVALO BRASIL), TRAMO II (OVALO EJÉRCITO - PUENTE EJÉRCITO) EN EL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI Y CENTRO POBLADO PICHARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI: 2535839, según lo dispuesto en el Art. 202 de la ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento DS N° 344-2018/EF;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC y designación mediante Resolución de Alcaldía N°03-2024-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el calendario valorizado de obra actualizado a la fecha de reinicio con ampliación de plazo N°05 y suspensión de plazo de obra N°03 del Proyecto: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. BRASIL, TRAMO I (AVENIDA LOS ÁNGELES - OVALO BRASIL), TRAMO II (OVALO EJÉRCITO - PUENTE EJÉRCITO) EN EL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI Y CENTRO POBLADO PICHARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**” con CUI: 2535839, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	UND	INICIO	FIN	DIAS	RESUMEN DE VALORIZACIONES MENSUALES			
						VAL. MENSUAL (s/)	AVANCE MENSUAL (%)	VAL. MENSUAL ACUM. (S/)	AVANCE MENSUAL ACUM. (%)
1	Val. N° 01	Mes 1	04/05/2023	31/05/2023	28 días	251,892.56	2.83%	251,892.56	2.83%
2	Val. N° 02	Mes 2	01/06/2023	30/06/2023	30 días	594,957.84	6.69%	846,850.40	9.52%
3	Val. N° 03	Mes 3	01/07/2023	31/07/2023	31 días	1,401,474.75	15.75%	2,248,325.15	25.26%
4	Val. N° 04	Mes 4	01/08/2023	31/08/2023	31 días	2,250,047.44	25.28%	4,498,372.59	50.55%
5	Val. N° 05	Mes 5	01/09/2023	30/09/2023	30 días	1,315,447.30	14.78%	5,813,819.89	65.33%
6	Val. N° 06	Mes 6	01/10/2023	31/10/2023	31 días	2,191,183.59	24.62%	8,005,003.48	89.95%
7	Val. N° 07	Mes 7	01/11/2023	14/11/2023	14 días	626,522.53	7.04%	8,631,526.01	96.99%
8	Val. N° 08	Mes 8	20/12/2023	31/12/2023	12 días	193,118.45	2.17%	8,824,644.46	99.16%
9	Val. N° 09	Mes 9	01/01/2024	04/01/2024	04 días	48,591.10	0.55%	8,873,235.56	99.71%
10	Val. N° 10	Mes 10	08/02/2024	20/02/2024	15 días	18,315.12	0.21%	8,891,550.68	99.91%
11	Val. N° 11	Mes 11	11/03/2024	27/03/2024	17 días	7,849.35	0.09%	8,899,400.00	100.00%
TOTAL						8,899,400.00			

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, de la actuación de los servidores Públicos y funcionarios Públicos, la presente resolución se emite en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari, del mismo modo al CONSORCIO PICHARI VRAEM y CONSORCIO PICHARI y al COORDINADOR DEL PROYECTO.

ARTÍCULO QUINTO. – PUBLICAR, la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edemiro Orlando Sulca Barrón
CIP. 54491
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA